

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 18** del acta de la **sesión 5388-2008**, celebrada el 13 de agosto del 2008,

considerando que:

- a.- el artículo 61 de la Ley Orgánica de Banco Central de Costa Rica, Ley 7558 del 27 de noviembre de 1995, faculta a esta Institución a efectuar operaciones de mercado abierto mediante captaciones o emisión de títulos propios;
- b.- es imprescindible que la Administración cuente no solo con los instrumentos, sino con los mecanismos necesarios para mantener una eficiente política monetaria, y una correcta gestión de los activos y pasivos de la Institución;
- c.- en su sesión 5381-2008 celebrada el 11 de junio de 2008, esta Junta Directiva encomendó a la Administración modificar el calendario de subastas, con el objetivo de contar con una mayor cantidad de eventos de subasta y ofrecer títulos de mediano y largo plazo, para propiciar el traslado de fondos a mayores plazos, por lo que es conveniente que la administración cuente con instrumentos de captación cero cupón con saldos suficientes para hacer frente a dicha recomendación;
- d.- el artículo 115 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores señala lo siguiente:

Artículo 115. *Medidas de representación*

“Las emisiones de valores inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, podrán representarse por medio de anotaciones electrónicas en cuenta o mediante títulos. La modalidad de representación elegida deberá hacerse constar en el propio acuerdo de emisión y aplicarse a todos los valores integrados en una misma emisión.

La representación de valores por medio de anotaciones electrónicas en cuenta será irreversible. La representación por medio de títulos será reversible.

La Superintendencia podrá establecer, con carácter general o para determinadas categorías de valores, que su representación por medio de anotaciones electrónicas en cuenta constituya una condición necesaria para la autorización de oferta pública.”

dispuso en firme:

aprobar, conforme a las características del cuadro adjunto, una nueva serie de Bonos de Estabilización Monetaria Cero Cupón que corresponde a una emisión seriada y estandarizada. Sus características son las siguientes:

SERIE	BCCR190809AC
Plazo en días	359
Fecha de Emisión	20/08/2008
Fecha de Vencimiento	19/08/2009
Moneda	Colones
Monto de la Serie	¢100.000.000.000,00
Forma de Representación	Anotación Electrónica en Cuenta
Ley de Circulación	A la orden
Venta por	Descuento o premio
Modalidad	Cero Cupón
Factor de cálculo intereses	30/360
Tratamiento fiscal ^{1/}	Sujeto al impuesto que corresponda de acuerdo con lo

	dispuesto por la legislación vigente.
Oferta mínima	€100.000,00
Oferta en múltiplos de	€50.000,00
Forma de colocación	Subasta o Ventanilla

^{1/} Actualmente, se aplica una retención del 8% de impuesto de renta.